

1 ESCRITURA DE:
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA JOSE SARMIENTO CONSTRUCCIONES S. A.
4 OTORGANTES:
5 ECON. JOSÉ BENIGNO SARMIENTO TERREROS.
6 JOSÉ VINICIO SARMIENTO CORREA.
7 CUANTIA:
8 \$ 800.00
9 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del
10 Ecuador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho, ante mí
11 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
12 comparecen los señores Economista JOSÉ BENIGNO SARMIENTO
13 TERREROS, casado, y José Vinicio Sarmiento Correa, soltero. Todos los
14 comparecientes ecuatorianos mayores de edad, vecinos de este Cantón
15 capaces según derecho para el actual otorgamiento, portadores de su
16 respectiva Cédula de Ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me solicitan
17 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y
18 cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras
19 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la
20 Compañía Anónima JOSE SARMIENTO CONSTRUCCIONES S. A., de
21 acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes:
22 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: 1) Econ. José
23 Benigno Sarmiento Terreros, casado, con cédula No. 110232487-6; y, 2) José
24 Vinicio Sarmiento Correa, soltero, con cédula No. 110476345-1; todos los
25 accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
26 esta ciudad de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
27 prohibición para establecer esta compañía; y, quienes comparecen por sus
28 propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la

1 Compañía Anónima JOSE SARMIENTO CONSTRUCCIONES S. A., que se
2 registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.-
3 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA JOSE SARMIENTO
4 CONSTRUCCIONES S. A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO,
5 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.- La compañía
6 llevará el nombre de JOSE SARMIENTO CONSTRUCCIONES S. A.
7 ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja; y,
8 por resolución de la Junta general de los accionistas, podrá establecer
9 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o
10 del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como
11 objeto social principal: a) La construcción de obra civiles en general, b) la
12 realización de: estudios, diseños, planificación, construcción, decoración y
13 fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos,
14 carreteras, puentes, canales de riego; c) Realización de obras de impacto
15 ambiental, forestación, reforestación; instalaciones industriales, eléctricas,
16 sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; d) Realización obras de
17 alcantarillado sanitario y pluvial; e) realización de obras de ingeniería: sanitaria,
18 eléctrica, vial, hidráulica, adoquinamiento; f) la realización de estudios,
19 diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles en general;
20 g) compra, venta, importación, distribución y comercialización de materiales y
21 maquinaria de construcción; h) alquiler de maquinaria; i) corretaje de bienes
22 raíces; j) la compra, venta, arrendamiento y administración de toda clase de
23 bienes inmuebles urbanos y rurales, la construcción y venta de viviendas y la
24 actividad inmobiliaria en general; k) la planificación, diseño y construcción de
25 urbanizaciones, lotizaciones, conjuntos habitacionales, condominios, edificios
26 para vivienda, comercio, administración, oficinas y en general toda clase de
27 obras civiles; l) importación, exportación, así como actividades de
28 agenciamiento y representación relacionadas con el objeto social; y, en

1 general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la
2 Ley y relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- El
3 plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de la
4 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
5 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
6 plazo, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista
7 en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL,
8 DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- El capital suscrito
9 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA (\$ 800) dividido en ochocientas acciones de un dólar
11 cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos
12 que serán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.
13 ARTICULO SEIS.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en
14 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
15 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
16 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en las
17 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
18 aumento. ARTICULO SIETE.- La responsabilidad de los accionistas por las
19 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
20 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- La compañía
22 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
23 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
24 modificaciones que ocurran respecto de derecho sobre las acciones. La
25 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones
26 y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
27 dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. EJERCICIO
28 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.

1 ARTICULO NUEVE.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
2 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
3 primeros meses de siguiente, el Gerente General someterá a consideración de
4 la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de
5 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
6 informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe.- Durante
7 los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes
8 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.
9 ARTICULO DIEZ.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
10 utilidades, la que se será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
11 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
12 formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
13 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
14 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
15 reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO,
16 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
17 ONCE.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
18 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada
19 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley
20 de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE
21 ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- La Junta General de Accionistas es el
22 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
25 los asuntos pautados en la convocatoria. La Junta estará formada por los
26 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- La
27 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
28 compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta. ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de

1 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
2 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
3 General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y
4 alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente
5 el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
6 balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)
7 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
8 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas
9 al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
10 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General, los Vocales
11 del Directorio y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación
12 de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
13 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los
14 actos, contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
15 requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de
16 la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la
17 Ley de compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
18 generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el
19 presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
20 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j)
21 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que contemple la
22 Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- La compañía podrá celebrar
23 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal,
24 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
25 Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
26 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
28 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

1 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
2 convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.
3 ARTICULO DIECINUEVE.- El Directorio estará integrado por el Presidente de
4 la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO
5 VEINTE.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones;
6 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
7 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
8 accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- Presidirá las sesiones del Directorio el
9 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A
10 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante, y, a falta del Gerente
11 General se nominará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTIDOS.- La
12 convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la compañía,
13 mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se
14 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO
15 VEINTITRES.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a)
16 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
17 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
18 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la
19 compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de
20 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
21 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al
22 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los
23 que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
24 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la
25 política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría
26 Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
27 Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h)
28 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de

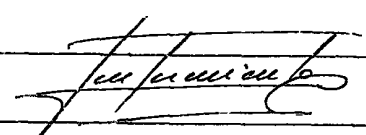
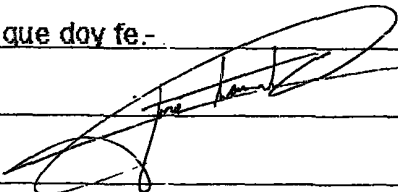
1 creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i)
2 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
3 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los reglamentos
4 de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
6 VEINTICUATRO.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
7 mayoría de votos, y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- De cada sesión de Directorio se
9 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
10 Secretario que actuarán en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE
11 ARTICULO VEINTISEIS.- El Presidente de la compañía será elegido por la
12 Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser
13 reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista. El
14 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
15 ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la
16 compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
17 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
18 acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
19 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
20 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de
21 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
22 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
23 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
24 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
25 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
26 General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
27 g) Las demás que le señala la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos
28 de la compañía y, la Junta General de Accionistas. Sección cuatro.- DEL

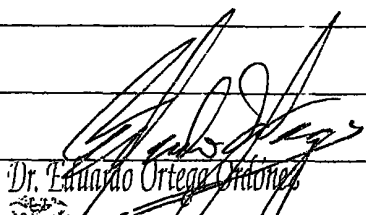
GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTIOCHO.- El Gerente General será
elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.
Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
accionista.- Ejercera el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
General será el representante legal de la compañía. ARTICULO
VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente
y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar anualmente
informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)
Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y
las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta
General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la
propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
cierre del ejercicio económico ñ) Subrogar al Presidente de la compañía en
todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de

1 Accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL
2 ARTICULO TREINTA.- La Junta General de Accionistas nombrará un
3 comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años
4 en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
5 TREINTA Y UNO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que constan
6 en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y lo que determine la Junta
7 General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de
8 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
9 de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO.
10 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TREINTA Y
11 DOS.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
12 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
13 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el
14 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el
15 presente estatuto.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- En todo lo no previsto en
16 este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
17 Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva
18 la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Sin
19 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General
20 de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
21 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
22 sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- En lo que se refiere a la
23 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLÁUSULA CUARTA.-
24 DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la compañía ha sido
25 suscrito en su totalidad y pagado íntegramente en la siguiente forma: a) El
26 Accionista José Benigno Sarmiento Terreros suscribe quinientas acciones de
27 un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento veinticinco dólares de
28 los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma de trescientos

COPIA
NOTA

1 setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América; b) El Accionista
2 José Vinicio Sarmiento Correa suscribe trescientas acciones de un dólar cada
3 una, paga en numerario la suma de setenta y cinco dólares de los Estados
4 Unidos de América y queda adeudando la suma de doscientos veinticinco
5 dólares de los Estados Unidos de América.- El pago en numerario de todos los
6 accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de
7 Capital de la compañía abierta en el Banco y que se agrega a esta escritura.-
8 El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo
9 máximo de dos años a contarse desde la inscripción de escritura constitutiva
10 en el Registro Mercantil.- DOS. Los accionistas fundadores de la compañía
11 nombran por unanimidad al Sr. José Benigno Sarmiento Terreros Gerente
12 General y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la
13 aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía así como los trámites
14 para que la compañía pueda operar. Ud. Señor Notario se servirá agregar las
15 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de
16 la compañía antes nombrada. Atentamente, (f) Dr. Fernando A. Brayanes
17 Lima. Abogado.- Matrícula 1279-Loja. Hasta aquí la minuta que queda elevada
18 a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas
19 sus partes - Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei
20 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman
21 en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

22 
23 
24 Benigno Sarmiento Terreros José Vinicio Sarmiento Correa
Céd. 110232487-6 Céd. 110476345-1

25
26 
27 
28  Dr. Eduardo Ortega Ortíz
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7175289
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAYANE LIMA FERNANDO ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2008 9:03:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

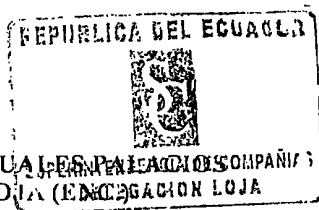
1.- JOSE SARMIENTO CONSTRUCCIONES S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. CARLOS ALEJANDRO RUALES
DELEGADO PROVINCIAL LOJA (DELEGACION LOJA)



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA JOSE SARMIENTO.
CONSTRUCCIONES S. A.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# ACCIONES	DOLARES
José Benigno Sarmiento Terreros	US\$500	US\$125	US\$375	500	US\$500
José Vinicio Sarmiento Correa	US\$300	US\$75	US\$225	300	US\$300
TOTAL	US\$800	US\$200	US\$600	800	US\$800

[Signature]
Dr. Fernando Braghetto L.
ABOGADO
Mat. No. 1279 C.A.L.



COPIA
NOTARIA OCTAVA

GERENTE FINANCIERO

Se otorgo ante mi en fe de ello, sello y firma esta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xerox que se adjuntan a la presente concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



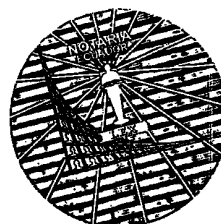
[Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número 08.L.ICLZCH.063, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 23 de abril del 2008. Loja, 24 de abril del 2008.

EL NOTARIO,



[Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 08. L.I.CLZCH.063, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2008, bajo la partida No. 299, y anotada en el repertorio con el No. 1166, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 23 de abril del 2008.
Loja, 28 de abril del 2008.



[Signature]
Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC. ICLZCH.08.

Loja,

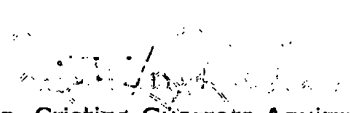
Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOSE SARMIENTO CONSTRUCCIONES S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA